

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

DE BELLO

ACTA NÚMERO 137

FECHA: AGOSTO 29 DE 2012

HORA: 9:00 A.M

LUGAR: RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Tenga la amabilidad de leer el orden del día Señor Secretario

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA
RODRÍGUEZ**

Con mucho gusto Señor Presidente.

Buenos días para todos y todas. Siendo las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día 29 de agosto de 2012, damos inicio a la sesión plenaria con el siguiente orden del día.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. PROYECTO DE ACUERDO N° 024 DE 2012 PARA SEGUNDO DEBATE, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS
3. COMUNICACIONES
4. PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS

Señor Presidente esta leído el orden del día.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Silencio y orden por favor. Tenga la bondad de verificar el quórum Señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA
RODRÍGUEZ**

Con mucho gusto Señor Presidente.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Honorable Concejal:

NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ

DUVAN ALBERTO BEDOYA GARCÍA

FRANCISCO ELADIO VELEZ GONZALEZ

CARLOS MARIO ZAPATA MORALES

JEAN LEE PAVON ZAPATA

MURICIO ALBERTO MEJIA OCAMPO

NUBIA ESTELLA SUAREZ CARO

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CARDENAS

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO

LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA

JESÚS ERNESTO ZAPATA ORREGO

JULIO MARIO CUERVO HENAO

BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ

NICOLAS ÁLZATE MAYA

NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTTOYA

GABRIEL JAIME TABARES BAENA

ISABEL DANIELA ORTEGA PEREZ

CESAR BLADIMIR SIERRA MARTINEZ

Señor Presidente, le informo que hay quórum para decidir y para deliberar.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

En consideración el orden del día se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA
RODRÍGUEZ**

Señor Presidente ha sido aprobado el orden del día con la venia de los Honorables Concejales y hace presencia el Honorable concejal Francisco Vélez González.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Gracias Secretario, le damos desarrollo al orden del día por favor.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA
RODRÍGUEZ**

Con mucho gusto Señor Presidente.

2. PROYECTO DE ACUERDO N° 024 DE 2012 PARA SEGUNDO DEBATE, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Gracias Señor Secretario, tenga la bondad Señor Secretario de leer el Proyecto de Acuerdo 024 para su segundo debate con sus respectivas herramientas pero antes permítame pedirle el favor al Señor Secretario Edgar Callejas y a ustedes los Señores Secretarios y funcionarios de la Administración.

Tenga la bondad Señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA
RODRÍGUEZ**

Con mucho gusto Señor Presidente.

PROYECTO DE ACUERDO N° 024

AGOSTO 15 2012

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES
QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS"**

El Concejo Municipal de Bello, en uso de las facultades establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y las establecidas en las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: autorícese al Alcalde Municipal hasta el 31 de Diciembre de 2012, para que asuma obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras excepcionales y ordinarias, según el siguiente cuadro, de los recursos propios y del Sistema General de Participación (SGP) y con estas cubra los procesos contractuales que se adelanten para cubrir las necesidades que se relacionen a continuación:

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES		
PROYECTO / GASTO PÚBLICO SOCIAL	PLAZO A CONTRATAR	VALOR APROXIMADO
Malla Vial: Reconstrucción, intervención, reparación, mantenimiento y ampliación de la malla vial del Municipio de Bello	Hasta el 31 de diciembre de 2015	\$ 14.000.000.000
Servicios Técnicos Instituciones Educativas (Vigilancia, Aseo, Bibliotecarias)	Hasta el 31 de diciembre de 2015	\$ 14.000.000.000
Construcción Canal Abierto quebrada la García	Hasta el 31 de diciembre de 2015	\$ 400.000.000

En todo caso los montos definitivos de compromiso de vigencias futuras que se autorizan con cargo a los recursos del Sistema General de Participación (SGP) ajustarán a las apropiaciones anuales y a las respectivas destinaciones que determine y transfiera el Gobierno Nacional en cada vigencia.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Señor Secretario si no hay orden y silencio no continúe por favor.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA
RODRÍGUEZ**

Ahora si podemos continuar.

ARTÍCULO SEGUNDO: el trámite de dichos procesos de contratación con cargo a vigencias futuras excepcionales fue aprobado por el Concejo Municipal de Política Fiscal- COMFIS, tal y como consta en el acta No. 02 del 14 de Agosto de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: facúltase al Alcalde Municipal para que efectué las adiciones, los créditos y contra créditos que sean necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Proyecto Presentado por:

CARLOS MUÑOZ LÓPEZ

Alcalde Municipal de Bello

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento a consideración de esta Corporación Edilicia el Proyecto de Acuerdo "por medio del cual se autoriza la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futuras", con fundamentos en los siguientes argumentos.

El Municipio como división política fundamental del Estado tiene un sinnúmero de obligaciones a su cargo, las cuales se establecen de forma simplemente enunciativa en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 que establecen:

ARTÍCULO 3° funciones que corresponden al Municipio

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidios de otras entidades territoriales, mientras estas proveen lo necesario.

Como vemos las funciones del municipio colombiano se podrían clasificar en dos, unas de tipo finalista como las que buscan el mejoramiento económico y otras que podríamos denominar como de apoyo, pues obran como instrumento de las primeras y que suponen que una sociedad capacitada, educada y segura, será más fácilmente desarrollada en términos económicos y sociales.

Pues bien hoy acudo a la Corporación Edilicia a manifestar que la Administración Municipal requiere su colaboración para comprometer el presupuesto de vigencias futuras y garantizar la efectividad y continua prestación de los servicios públicos a su cargo, como lo son por ejemplo el gasto social en educación y en general el desarrollo integral de nuestro territorio.

Lo anterior me permite mostrarles la necesidad de obtener la aprobación para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, por el término del mandato que se me ha conferido y previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Si la comunidad de Bello tiene unas instituciones educativas más limpias se darán las condiciones necesarias para hacer más productivo y eficiente el proceso de aprendizaje, si los docentes, directivos docentes y comunidad académica en general se sienten seguros con el servicio de vigilancia, el ambiente en las instituciones será más adecuado para el ejercicio de esta función, si tenemos personas que presten el servicio en nuestras bibliotecas estaremos poniendo a disposición de los estudiantes y la comunidad en general más medios educativos que sirvan como herramienta para labrarse un mejor mañana, si logramos tener unas mejores vías tanto en lo urbano como en lo rural, la movilidad de nuestros habitantes será más rápida y placentera, lo que

incide directamente en su calidad de vida, en conclusión, estaremos emprendiendo acciones concretas de carácter instrumental en pro de lograr el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida.

Para lograr tales objetivos:

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES		
PROYECTO / GASTO PÚBLICO SOCIAL	PLAZO A CONTRATAR	VALOR APROXIMADO
Malla Vial: Reconstrucción, intervención, reparación, mantenimiento y ampliación de la malla vial del Municipio de Bello.	Hasta el 31 diciembre de 2015	\$ 14.000.000.000
Servicios Técnicos Instituciones Educativas (vigilancia, Aseo, Bibliotecarias)	Hasta el 31 de diciembre de 2015	\$ 14.000.000.000
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS		
Construcción canal abierto quebrada la García.	Hasta el 31 de diciembre de 2015	\$ 400.000.000

La Administración Municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una excelente gestión fiscal, hace efectivo los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, siendo las vigencias futuras uno de los mecanismos presupuestales que más puede contribuir con este fin, pues su utilización permite entre otros, obtener los siguientes beneficios:

- Maximización de los beneficios a la comunidad ofreciéndole servicios en forma continua, permanente y oportuna.
- Disminución de los costos de la contratación y en general de los gastos de funcionamiento, toda vez que de los costos de contratación de una vigencia se sirven las vigencias posteriores.
- Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva.
- Mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la Administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en procesos de contratación.

- Optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a las diferentes dependencias de la Administración visionar su gestión mínimo en el mediano plazo, razón por la cual las apropiaciones asignadas tenderán a responder mejor a los requerimientos y a hacerlas más realizables, con lo cual se alcanzara en menor tiempo el objetivo perseguido con la expedición de la Ley 819 de 2003, con la que se pretende que los presupuestos de gastos reflejen exactamente las necesidades de cada vigencia fiscal, para evitar así la materialización de los rezagos presupuestales.
- Promoción del cumplimiento de las metas fiscales fijadas en el Presupuesto por Resultados para la vigencia y para todo el periodo contratado.
- Prontitud en el cumplimiento de metas trazadas en el Plan de Desarrollo de forma efectivas.

La Administración Municipal, obviamente al solicitar la presente autorización para asumir compromisos de vigencias futuras, verifica el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y demás normas que regulan la materia y que se citan a continuación.

- Las vigencias futuras solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructuras, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- Se cuente con aprobación previa del Confis territorial.
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- Los proyectos objeto de la vigencia futura deben de estar consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y sumado todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no debe exceder la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 829 de 2003.

Régimen Legal Vigente del Compromiso de Vigencias Futuras.

La Ley 819 del 9 de julio de 2003- capítulo II sobre normas orgánicas presupuestales de disciplina fiscal- distingue el caso de vigencias futuras ordinarias referido a la asunción de obligaciones que comprenden recursos de la vigencia fiscal en curso (art 10) del evento de las vigencias futuras extraordinarias, para casos excepcionales, cuando se asumen obligaciones sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización (art. 11).

Este tipo de asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras denominadas por la Ley "extraordinarias", cuenta con regulación especial aplicable a las entidades territoriales, contenida en la Ley 1483 de 2011 " por medio del cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales", que en su artículo primero establece:

"Artículo 1º, vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del Gobierno Local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a). las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentre debidamente inscrito y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). el monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal del Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con aprobación previa del CONFIS Territorial o el órgano que haga sus veces.

d). cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de

endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la Asamblea o Concejo respectivo, para comprometer presupuestos con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de Gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Concejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de Gobierno del respectivo Gobernador o Alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participación.

Parágrafo 2°. "El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma"

En síntesis, la figura jurídica del compromiso de vigencias presupuestales futuras se encuentra legalmente amparada en la Constitución Política y la Ley, siendo una materia expresamente regulada por la Ley orgánica del presupuesto.

Es importante precisar para mayor claridad de la Corporación Edilicia al alcance del literal d) artículo 1 de la citada Ley que establece que "cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación".

La enunciación que allí se hace respecto a la "inversión nacional" no hace referencia a los dineros provenientes del Sistema General de Participación SGP, sino de aquellos que se inscriben en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional.

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN, hace parte integral y fundamental de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas -

DIFP del Departamento Nacional de Planeación a los cuales se accede en los términos de su propia información legal, procedimental, metodológica, herramientas computacionales de ayudas y de capacitación del Banco de Proyectos.

Dichos proyectos se deben presentar haciendo uso de de la **METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA, PARA LA IDENTIFICACIÓN, PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, documento del cual transcribo la introducción para efectos de mayor ilustración en cuanto a su diferencia con los recursos del Sistema General de Participación:

"I. INTRODUCCIÓN.

Los proyectos son aquellos documentos que simulan las condiciones de la producción de bienes y servicios. Esto implica que una vez tomada la decisión de llevar a cabo el proyecto es necesario realizar las actividades previstas, ya que realizar solo una parte de ellas conlleva a que no se genere ningún beneficio de los planteados por el proyecto. Por lo tanto, se incurre en un desperdicio de los recursos utilizados. Un proyecto inconcluso presenta un gran costo para el país pues implica la pérdida del uso racional del recurso, no genera beneficios y el retraso de las actividades a su vez genera retraso en la obtención de los beneficios y una disminución sustancial de la rentabilidad financiera, económica y social de los proyectos.

Los proyectos se caracterizan a su vez, por tener definidos el periodo de inversión y el periodo de operación o vida útil del proyecto. La inversión se realiza en un periodo de tiempo determinado de antemano y generalmente concluye con un producto o con los elementos necesarios para la prestación de un servicio. El periodo siguiente consiste en la operación del proyecto, en el cual se inicia la obtención de los beneficios, objeto mismo del proyecto.

La operación del proyecto está asociada con costos anuales que permiten su funcionamiento, en algunos casos el periodo de inversión puede coincidir con la operación del proyecto por ejemplo: Proyectos del Medio Ambiente, investigación, estudios, capacitación, etc.

La vida útil del proyecto se define como el periodo durante el cual se obtienen los beneficios, y depende del funcionamiento del proyecto y de la forma como se administre. Para un adecuado funcionamiento del proyecto se debe tener en cuenta que siempre es necesario destinar recursos en operación y mantenimiento y que esto representa un costo directo del proyecto, aunque estos costos sean cubiertos con recursos de funcionamiento.

La formulación de un proyecto parte de la identificación del problema o la necesidad que se está observando. La identificación del problema permite establecer qué tipo de bienes y servicios son necesarios producir e implementar para su solución. Debe incluir un estudio de oferta y/o demanda del bien o servicio que se desea producir o implementar. Este estudio permite determinar la cantidad del bien o servicio que se demanda actualmente y no se está produciendo. El estudio de oferta y/o demanda es fundamental para el planteamiento, análisis de las alternativas y su dimensionamiento.

La complejidad del estudio de oferta y/o demanda depende del proyecto y sus características. En algunos casos es necesario llevar a cabo proyecciones de demanda y/o estimación de la oferta actual, para determinar el déficit del servicio o bien producido. En otros casos el análisis puede reducirse a la determinación de las cantidades producidas y consumidas actualmente.

El análisis que se realiza con este Manual Metodológico pretende escoger la mejor opción posible al problema planteado.

Generalmente existen varias alternativas de solución; sin embargo, es importante tener en cuenta que todas las alternativas planteadas deben solucionar exactamente el mismo problema.

El análisis de alternativas se centra en estudiar entre dos; la generación de empleo, la conveniencia de una u otra tecnología, el tamaño del proyecto, la localización óptima, población beneficiada, impacto ambiental, etc.

Para obtener la alternativa óptima se debe calcular los ingresos y el costo total de cada una de ellas. Los ingresos están asociados a la etapa de operación del proyecto. En los costos se deben incluir los costos de inversión, los costos de operación y mantenimiento además de los costos de reinversiones futuras necesarias para obtener los resultados previstos con el proyecto.

La evaluación concluye en la selección de la alternativa que aporta mayores beneficios e incluye entre otros, criterios de generación de más empleo, rentabilidad económica, utilización de más bienes o servicios de origen nacional al menor costo.

(...)

Es tan diferente el manejo que se da a estos recursos, que el Gobierno Nacional ha dispuesto un sistema donde se puedan verificar los avances y seguimiento referentes al Presupuesto de Inversión, lo cual se logra a través del Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión - SPI (lo cual es posible a través de la página Web <https://spi.dnp.gov.col>), lo cual no es posible con los recursos del Sistema General de Participaciones.

A diferencia de los anteriores, los recursos del Sistema General de Participaciones SGP no se gestionan por proyectos sino por el contrario son definidas en la Ley como recursos que la Nación transfiere por mandatos de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la Ley 715 de 2001 "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356, y 357 (acto legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".

Dicha definición se encuentra en el artículo 1 de la deferida Ley así:

Artículo 1º. Naturaleza del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 346 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente Ley.

Tal criterio es ratificado por el artículo 3 de la misma Ley 715 de 2001, modificado mediante el artículo 1 de la Ley 1176 de 2007, el cual establece:

"Artículo 3º. Conformación del Sistema General de Participaciones. El Sistema general de Participaciones estar conformado así:

1. Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominara participación para educación.
2. Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominara participación para salud.
3. Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominara participación para agua potable y saneamiento básico.
4. Una participación de propósito general".

Como vemos, los recursos del Sistema General de Participación no se tramitan por proyectos específicos de cofinanciación, sino que por el contrario se constituyen en una participación con destinación específica de las entidades territoriales en el presupuesto general de la Nación sin que se necesite para el efecto la formulación ni la aprobación de proyecto alguno.

En conclusión, el compromiso de vigencias futuras excepcionales con cargos a recursos del Sistema General de Participaciones no está sujeto al cumplimiento del requisito establecido en el literal d) del artículo primero de la Ley 1483 de 2011.

Así las cosas Honorables Concejales, someto a su consideración el Proyecto de Acuerdo por medio del cual se me autoriza para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales durante mi mandato por ser una necesidad que se requiere atención inmediata y que cuenta con pleno fundamento legal, tanto a nivel Nacional como Municipal.

Anexo la correspondiente certificación expedida por el "CONFIS", del Municipio de Bello, que justifica la presentación del Proyecto de Acuerdo adjunto.

Por lo tanto lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación Administrativa que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y autorice hacer uso de las vigencias futuras en los termino por ella contemplados. Presento ante esa Honorable Corporación Edilicia, con fundamento en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 el Proyecto de Acuerdo adjunto para efectos de su aprobación.

Proyecto Presentado por:

CARLOS MUÑOZ LÓPEZ

Alcalde Municipal Bello

Se adjunta como le comentaban todos los elementos o requisitos ahí, entonces paso a leer enseguida los siguientes documentos.

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No. 024 DE AGOSTO 15 DE 2012

"por medio del cual se autoriza la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de Vigencias Futuras"

Agradezco de forma muy especial el encargado que me ha hecho el Señor Presidente de la Corporación al entregarme la gran responsabilidad de dar ponencia a este importante Proyecto de Acuerdo.

El Proyecto de Acuerdo consiste en la solicitud de autorizaciones para que el Señor Alcalde adquiera obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, con el fin de que la Administración cuente con los recursos para adelantar los siguientes proyectos:

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES		
PROYECTO / GASTO PUBLICO SOCIAL	PLAZO A CONTRATAR	VALOR APROXIMADO
Malla Vial: Reconstrucción, Intervención, reparación, mantenimiento y ampliación de la Malla Vial del Municipio de Bello	Hasta el 31 de diciembre de 2015	\$ 14.000.000.000
Servicios Técnico- Instituciones Educativas (vigilancia, aseo, Bibliotecarias)	Hasta el 31 de diciembre de 2015	\$ 14.000.000.000
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS		
Construcción canal abierto quebrada la García	Hasta el 31 de diciembre de 2015	\$ 400.000.000

Manifiesta la Administración en la exposición de motivos, que los beneficios esperados con este proyecto son:

- Maximización de los beneficios a la comunidad ofreciéndole servicios en forma continua, permanente y oportuna.
- Disminución de los costos de la contratación y en general de los gastos de funcionamiento.
- Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva.
- Mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la Administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en procesos de contratación.
- Optimización del proceso de planificación.
- Promoción de cumplimiento de las metas físicas fijadas en el presupuesto por resultados para la vigencia y para todo el periodo contratado.
- Prontitud en el cumplimiento de metas trazadas en el Plan de Desarrollo de forma eficiente y efectiva.

JUSTIFICACION LEGAL:

La normatividad que fundamenta la realización del proyecto es la siguiente:

- Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 313.

- Leyes: 819 de 2003, 1483 de 2011, 136 de 1994 artículo 3, 715 de 2001, 1176 de 2007, 358 de 1997
- Acuerdo Municipal No. 017 de 2012

... CAMBIO DE LADO DE CASSETTE N°1 (LADO B)

La Ley 819 de 2003 en cuanto a las vigencias futuras tiene como objeto tres aspectos relevantes como son: En primer lugar el de realizar el ejercicio del control político en el sentido de no permitir que las administraciones salientes comprometan vigencias futuras, que sobrepasen el Gobierno de los Alcaldes mas allá de su periodo. En segundo lugar es el relacionado con el control financiero cuando se revisan los topes de la capacidad presupuestal y de endeudamiento del Municipio. Y el tercer aspecto, es el relacionado con el funcionamiento Administrativo, al que se le suministran las herramientas para facilitar la continuidad en la prestación de los servicios al facilitar el ahorro de los procesos licitatorios o contractuales en cada vigencia.

El Proyecto de Acuerdo contiene los siguientes documentos que son prerequisites exigidos para el trámite del proyecto:

1. Acta de reunión del COMFIS No.2, agosto de 2012
2. Para el caso del certificado presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda, en el que se certifica que la apropiación dispone en el presupuesto del año 2012, es suficiente para cubrir el 15% del valor total de la vigencia futura ordinaria.
3. Certificación de la Contadora General del Municipio de Bello, indicador de la Ley 819 de 2003, indicador de solvencia e indicador de sostenibilidad.
4. Cuadros techos presupuestales, PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2012- 2015
5. Certificación de la asesoría jurídica, reunión del COMFIS No. 2 de agosto de 2012.
6. Copia del concepto de la firma Valué and Risk Rating S.A, revisión anual de calificación año 2011.
7. Constancia de la Secretaría de Planeación del Municipio de Bello, en donde certifican que los proyectos enunciados en este acuerdo se encuentran inscritos en el Plan de Desarrollo Municipal 2012- 2015 "Bello Ciudad Educada y Competitiva".
8. Certificado de registro Y/o Actualización en el Banco de Programas y Proyectos.

SESIONES DEL CONCEJO Y REUNIONES:

Se realizaron varias sesiones con los Secretarios de Infraestructura y Educación, para mostrar los proyectos que se piensan adelantar con los

recursos de las vigencias futuras. Se sostuvo también reunión con la Secretaría de Hacienda para revisar la información suministrada acerca del cumplimiento de los indicadores establecidos de Solvencia y Sostenibilidad de la Ley 358 de 1997, ya que el Municipio de Bello está por debajo de los límites establecidos en la mencionada Ley. Tampoco se afectan los indicadores establecidos en las Leyes 617 de 2000 y 819 de 2003, igualmente acorde con los conceptos y certificación de la Secretaría de Hacienda, al aprobar la autorización contenida en la presente iniciativa, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio.

Por tal motivo les solicito a mis compañeros de la Comisión Económica, como también a la Plenaria del Concejo, me acompañen con el voto positivo a este Proyecto de Acuerdo.

GABRIEL JAIME TABARES BAENA

Ponente.

INFORME DE COMISION

PROYECTO DE ACUERDO N° 024

AGOSTO 15 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS"

La Comisión de Asuntos Económicos se reunió el día 20 de agosto de 2012, con el fin de dar trámite al primer debate del Proyecto de Acuerdo antes mencionado.

La Secretaría de Comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos por la Ley 136 y el reglamento interno tal como se preceptúa en el capítulo III **"PRIMER DEBATE"**, artículo 63 al 86.

El Proyecto de Acuerdo fue aprobado por la totalidad de los Concejales que conforman la Comisión de Asuntos Económicos en forma nominal y pública, sin presentar modificación alguna, sin embargo se hace la observación sobre la diferencia que existe en el acta CONFIS, en el valor transcrito y el total de los

proyectos, circunstancia que se da a conocer a la Administración y la cual se subsanara para segundo debate mediante acta de CONFIS.

La Comisión de Asuntos Económicos espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate.

Asistieron a dicha comisión:

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRICÁRDENAS

JEAN LEE PAVÓN ZAPATA

NUBIA ESTELLA SUAREZ CARO

GABRIEL JAIME TABARES BAENA

MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO

NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ

CARLOS MAURICIO ZAPATA MORALES

NICOLÁS ÁLZATE MAYA

LUIS CARLOS HERNÁNDEZ

NICOLÁS A. URIBE VÁSQUEZ

Secretario de la Comisión

CONCEPTO JURÍDICO

Bello, agosto 19 de 2012

Señores

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Ciudad.

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LA LEGALIDAD DEL PROYECTO 024 DE AGOSTO 15 DE 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS"

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal, en este caso la de conceder la autorización al Alcalde para la contratación de empréstito.

CONCLUSIÓN

Se presenta ante el Concejo Municipal de Bello, el Proyecto de Acuerdo 024 de agosto 15 de 2012 mediante el cual se busca autorizar la asunción de obligaciones que comprometen vigencias futuras, para cubrir las necesidades de Malla Vial, Servicios Técnicos en Instituciones Educativas y la construcción de un canal abierto en la quebrada la García.

Desde el análisis jurídico y previa enunciación de las normas que sustentan la base legal del presente Proyecto de Acuerdo, considero inicialmente que el Proyecto de Acuerdo 024 constituye unidad de materia en cuanto a que solo se refiere a un tema en concreto y es al de las vigencias futuras. Igualmente cabe señalar que los elementos que integran el proyecto le dan cumplimiento a las normas Legales, en especial y siendo precisos a los presupuestos de la Ley 819 de 2003 y 1483 de 2011 (Vigencias Futuras Excepcionales para los Entes Territoriales) los cuales se reflejan en los documentos anexos como son el acta de CONFIS Municipal, el monto máximo de las vigencias coinciden con las metas plurianuales del Marco Fiscal, hecho que consolida con los indicadores presentados por la Contadora del Municipio de Bello, al igual que las tablas de los Planes Plurianuales de Inversión que se muestran, la certificación del Secretario de Planeación de que estas inversiones se encuentran dentro de los Planes de Desarrollo del actual periodo 2012- 2015, la certificación de que estos proyectos se encuentran inscritos en el Banco de Proyectos del Municipio, los temas están contemplados dentro de los temas autorizados por la Ley, la calificación por medio de la Sociedad Calificadora de Valores.

Es de anotar igualmente la aclaración valedera que hace la Administración Municipal en cuanto a que los recursos que provienen del Sistema General de Participación SGP, se constituye en una participación con destinación específica en que este caso para el sector de educación según los preceptos legales de la Ley 715 de 2001 y la 1176 del 2007. Es de aclarar que dentro de la presentación del presente Proyecto de Acuerdo se presenta una inconsistencia

numérica que debe ser subsanada, pues en el acta de CONFIS Municipal se habla de vigencias futuras a solicitar por \$26.000.000.000 y los proyectos suman \$28.400.000.000, situación que es subsanable.

Por lo anterior y considerando que este Proyecto de Acuerdo cuenta con el cumplimiento de los requisitos por la Ley 819 de 2003 y 1483 de 2011, el proceso aprobatorio desde el punto de vista Jurídico puede continuar sin considerar vicios en su aprobación.

Atentamente,

NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Asesor Jurídico

Señor Presidente y Honorables Concejales y personal presente, le informo que están leídas las herramientas al Proyecto de Acuerdo 024 de agosto 15 de 2012. Señor Presidente con el título preámbulo y articulado, exposición de motivos, informe de ponencia, informe de comisión y concepto jurídico.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

En consideración el Proyecto de Acuerdo 024 de 2012 con sus respectivas herramientas, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse. Tiene la palabra el Honorable Concejal Ponente Gabriel Jaime Tabares.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL GABRIEL JAIME
TABARES BAENA**

Gracias Presidente. Un saludo a usted, a la Mesa Directiva, mis compañeros Concejales, un saludo muy especial a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, Infraestructura, Planeación, Transito, a los asesores de la Alcaldía, a nuestro personero y a las personas que nos acompañan.

Como lo expuse en la ponencia solamente me queda restar el agradecimiento a usted Presidente por la confianza que me da para este proyecto. Quiero en las curules de cada uno de los compañeros les dejamos unos cuadros que se realizó por parte de la Secretaría de Hacienda referente a las vigencias futuras

excepcionales y a las vigencias futuras ordinarias, su definición, iniciativa, son cuadros para explicar muy bien de que se tratan estas vigencias. Igualmente quiero Presidente anexar a la ponencia y aquí en el segundo debate unos documentos que creo que es muy bueno soportarlos a esta ponencia como son. Nosotros acá en el acuerdo N° 15 de pronto hay que corregir Secretario en la ponencia que quedo como acuerdo 17 y es el acuerdo N°15 aprobado por medio del cual se modifica el artículo 24 del Acuerdo Municipal N° 40 del 2007, en donde habla de las vigencias futuras ordinarias y excepcionales, una copia donde ya se muestra que este proyecto ya fue sancionado por parte del Alcalde y también tiene ya el visto bueno de la Gobernación de Antioquia, entonces anexo este acuerdo que ya fue sancionado.

Igualmente como lo leyó Secretario, un error de pronto que sucedió en el acta del CONFIS pero más que todo fue como de transcripción ahí y es que tengo el acta de la reunión del CONFIS N° 3 en donde se corrige el valor que el valor real es de \$ 28.400.000.000, s para el tema de las dos vigencias, anexo también copia del acta del CONFIS N°3 debidamente firmada. Igualmente le solicite al Secretario de Hacienda que me certificara porque está en uno de los requisitos que pide la Ley, y es que estas vigencias no sobrepasan las metas plurianuales del Marco Fiscal del mediano plazo de las vigencias del 2012 - 2021, aquí también anexo entonces la copia de esos certificados, de resto como lo expuso el Jurídico. Estos dos proyectos cuentan con todos los requisitos de Ley, tanto de la Ley 1483 de 2011 para las vigencias excepcionales y la 819 para las vigencias ordinarias, entonces a ustedes compañeros, igual a los compañeros del Partido Verde también me gustaría mucho que nos acompañaran con el voto positivo para estos proyectos que son importantes para poder seguir adelante con las metas que tiene el Alcalde de sacar adelante el Municipio.

Muchas gracias Señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Con mucho gusto Honorable Concejal y gracias. Acláreme algo, en relación a su acuerdo 15, ¿es en el documento de su exposición?

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL GABRIEL JAIME
TABARES BAENA**

Si Presidente, en la ponencia mía.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Bueno, muchas gracias. Honorable Concejal León Fredy Muñoz puede hacer uso de la palabra.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL LEÓN FREDY MUÑOZ
LOPERA**

Gracias Presidente. Un saludo especial para usted, la Mesa Directiva, Corporados, Secretarios de Despacho y Funcionarios y público que nos acompaña.

No pues yo quiero retomar las palabras que dijo ayer el Secretario de Hacienda que no importaba igual este Proyecto de Acuerdo que no tenían problema contratar año por año, entonces uno se pregunta ¿entonces para que lo presentaron? O sea si lo dice el Secretario de Hacienda, lo dijo de manera muy vehemente como lo caracteriza a él las palabras, habla con mucha vehemencia y lo dijo de una manera tranquila o sea este Proyecto de Acuerdo va o viene igual pueden contactar año por año, entonces la pregunta que uno se hace es ¿bueno y si es así, entonces para que presentan esto? Pues porque no lo retiran entonces, sino se necesita; pues la verdad es que no se necesita, el lo dijo, no lo dije yo, el lo dijo; a mi si me embarga preocupaciones Señor Presidente y es como cuando citan a un CONFIS del acta 2, por aquí la tengo donde citan nueve personas, todas obviamente de muchas calidades y nos expiden unas certificaciones y donde nos dicen que las vigencias futuras van a ser por \$26.000.000.000, s y luego dicen que no, aquí le suman \$28.400.000.00, nueve personas se equivocaron en \$2.400.000.000, s entonces citan a un nuevo CONFIS para organizar \$2.400.000.000 millones, uno si dice; ¡e! pero es que aquí si cuadran las cifras muy fácil, muy fácil o sea citan y ya, citemos y venga cuadremos esto, y listo sacan el acta de un momento a otro. Entonces uno si queda profundamente preocupado cuando las cosas se hacen de esta manera tan deportiva, entonces yo digo ¿cuáles son los verdaderos análisis? ¿Cuál es la planificación que tenemos, que hasta nueve personas cometemos un error de \$2.400.000.000 millones certificados? Aquí en el acta N°2 la tengo en mis manos. De acuerdo a lo anterior, el monto de las vigencias futuras a solicitar es de \$ 26.000.000.000 millones, y después dicen que no, que era \$ 28.400.000.000 millones, yo no me explico todo este tipo de cosas y me queda muchas dudas lo que dijo el Secretario de Hacienda en el día de ayer, que a él le da igual, que esto no se necesita, que se contrata año por año, entonces yo si pido pues si lo dice el Secretario de Hacienda que lo tengamos en cuenta entonces para retirar este Proyecto de Acuerdo y que se hagan las cosas como él considera que pueden contratar año por año y esto da tranquilidad para todos.

Muchas gracias Señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Con mucho gusto Honorable Concejal. ¿Quién mas desea intervenir?

Honorable Concejal Jesús Ernesto Zapata.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL, JESÚS ERNESTO
ZAPATA ORREGO**

Muchas gracias Presidente. Saludo para usted, la Mesa Directiva, Honorables Concejales y Secretarios que nos acompañan en el día de hoy.

Señor Presidente, no yo aquí mirando los anexos que hay en el Proyecto de Acuerdo, yo no veo que este el certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia del recurso de la vigencia, aquí non esta pues pero yo no lo tengo acá anexado a los documentos anexos pues al Proyecto de Acuerdo, si me gustaría conocerlo y mirarlo y el certificado de cumplimiento del quince (15%) por ciento de la apropiación, que también debe de estar aquí anexado a esto Señor Presidente, no es mas.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Sigue en consideración el Proyecto de Acuerdo 024 con sus respectivas herramientas, se sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales? Por favor votación nominal y pública Señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA
RODRÍGUEZ**

Con mucho gusto Señor Presidente.

Por favor contestar SI o No a las herramientas del Proyecto de Acuerdo 024 del 15 de agosto del 2012.

Honorable Concejal:

NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
DUVAN ALBERTO BEDOYA GARCÍA	SI
FRANCISCO ELADIO VELEZ GONZALEZ	SI
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES	SI
JEAN LEE PAVÓN ZAPATA	SI

MURICIO ALBERTO MEJIA OCAMPO	SI
NUBIA ESTELLA SUAREZ CARO	SI
FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CARDENAS	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO	SI
LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA	NO
JESÚS ERNESTO ZAPATA ORREGO	NO
JULIO MARIO CUERVO HENAO	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
NICOLAS ÁLZATE MAYA	SI
NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTTOYA	SI
GABRIEL JAIME TABARES BAENA	SI
ISABEL DANIELA ORTEGA PEREZ	SI
CESAR BLADIMIR SIERRA MARTINEZ	SI

Le informo Señor Presidente y a la Plenaria que de los diecinueve Concejales, diecisiete han votado positivamente a las herramientas y dos han votado negativamente Señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

En consideración el Acuerdo 024 en su segundo debate Título Preámbulo y Articulado leído por el Señor Secretario, ¿no hay ninguna modificación Señor Secretario?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA
RODRÍGUEZ**

No Señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Tenga la bondad votación nominal y pública.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA
RODRÍGUEZ**

Con mucho gusto Señor Presidente y presente.

Por favor Honorables Concejales votar Si o No al Título Preámbulo y Articulado al Proyecto de Acuerdo 024 del 15 de agosto del 2012.

H o n o r a b l e C o n c e j a l:

NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
DUVAN ALBERTO BEDOYA GARCÍA	SI
FRANCISCO ELADIO VELEZ GONZALEZ	SI
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES	SI
JEAN LEE PAVÓN ZAPATA	SI
MURICIO ALBERTO MEJIA OCAMPO	SI
NUBIA ESTELLA SUAREZ CARO	SI
FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CARDENAS	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO	SI
LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA	NO
JESÚS ERNESTO ZAPATA ORREGO	NO
JULIO MARIO CUERVO HENAO	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
NICOLAS ÁLZATE MAYA	SI
NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTTOYA	SI
GABRIEL JAIME TABARES BAENA	SI
ISABEL DANIELA ORTEGA PEREZ	SI
CESAR BLADIMIR SIERRA MARTINEZ	SI

Le informo Señor Presidente y a la Plenaria que de los diecinueve Concejales, diecisiete han votado positivamente al Título Preámbulo y Articulado al Proyecto de Acuerdo, dos han votado negativamente Señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

¿Quieren ustedes Honorables Concejales que este Proyecto de Acuerdo se convierta en Acuerdo Municipal? Votación nominal y pública Señor Secretario por favor.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA
RODRÍGUEZ**

Con mucho gusto Señor Presidente, por favor votar SI o NO que el Proyecto de Acuerdo 024 se convierta en Acuerdo Municipal.

Honorable Concejal:

NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
DUVAN ALBERTO BEDOYA GARCÍA	SI
FRANCISCO ELADIO VELEZ GONZALEZ	SI
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES	SI
JEAN LEE PAVÓN ZAPATA	SI
MURICIO ALBERTO MEJIA OCAMPO	SI
NUBIA ESTELLA SUAREZ CARO	SI
FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CARDENAS	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO	SI
LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA	NO
JESÚS ERNESTO ZAPATA ORREGO	NO
JULIO MARIO CUERVO HENAO	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
NICOLAS ÁLZATE MAYA	SI

NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTTOYA SI

GABRIEL JAIME TABARES BAENA SI

ISABEL DANIELA ORTEGA PEREZ SI

CESAR BLADIMIR SIERRA MARTINEZ SI

Le informo Señor Presidente y a la Plenaria que de los diecinueve Concejales, diecisiete han votado positivamente que el Proyecto de Acuerdo 024 se convierta en Acuerdo Municipal, dos han votado negativamente Señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Honorable Concejal ¿es en relación al proyecto? No le puedo conceder el uso de la palabra sino en varios, sí. Tenga la bondad.

Gracias Señor Secretario, continuemos con el orden del día.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA
RODRÍGUEZ**

Con mucho gusto Señor Presidente.

3. COMUNICACIONES

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

¿Hay comunicaciones sobre la mesa?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA
RODRÍGUEZ**

No tengo Señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Continuemos con el orden del día.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA
RODRÍGUEZ**

4. Propositiones y Asuntos Varios.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

¿Hay proposiciones sobre la mesa?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA
RODRÍGUEZ**

No tengo Señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Honorable Concejal Daniela Ortega por favor hacer uso de la palabra.

**TIENE LA PALABRA LA HONORABLE CONCEJALA, ISABEL DANIELA
ORTEGA PEREZ**

Gracias Presidente. Buenas tardes ya para usted, la Mesa Directiva, los compañeros Corporados, Funcionarios de la Administración que nos acompañan y público en general.

Quiero hacer la salvedad de mi voto y quiero dejar de presente, que es en sentido positivo porque la Administración adjunta todos los requisitos de Ley que se exige, pero dejo de presente que existen otros certificados por parte de Contraloría que certifican cifras diferentes pero que en aras a la presunción de buena fe y al certificado público y fe pública que rindió la Contadora General del Municipio y el Secretario de Hacienda y en visto de que la Contralora no se hizo presente, mi voto es positivo con base en esos certificados pero dejo de presente nuevamente que existen otros certificados que dan cuenta de otras cifras distintas.

Gracias Señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Con mucho gusto Honorable Concejal. Continuemos con el orden del día Señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA
RODRÍGUEZ**

Con mucho gusto Señor Presidente. Le informo a la plenaria que está agotado el orden del día.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Agotado el orden del día, levanto la sesión y cito para mañana a las nueve de la mañana, que tengan una feliz tarde.

Muchas gracias a todos.

Nicolás Gilberto Martínez González

PRESIDENTE

Carlos Arturo Carmona Rodríguez

SECRETARIO

ANGELA CRISTINA MARÍN DAZA